

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 199/2024
ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos digitalizados de Santiago Núñez Flores, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en representación de ese Poder, enviado a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN).	3245-SEPJF

Documentales que se enviaron el nueve de septiembre del año en curso, mediante el uso de la firma electrónica certificada del promovente y se recibieron el mismo día, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

Contestación de la demanda. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexos digitalizados de Santiago Núñez Flores, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda de esta controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Designación de delegados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña en formato digital, la presuncional y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracciones II y III, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...).
II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico; (...).

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor del Consejero Jurídico y del delegado que indica el Poder Ejecutivo local, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Uso de medios electrónicos. Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Apercibimiento respecto de la información. Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico y de la utilización de los medios de reproducción, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo estatal demandado **dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de cinco de julio de este año**, al remitir copias certificadas digitalizadas de los Periódicos Oficiales del Estado en los que consta la publicación de los Decretos mil ochocientos sesenta y dos (**1862**) y mil seiscientos veintiuno (**1621**) impugnados. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento emitido en autos.

Traslado. Con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los*

como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora, la Fiscalía General de la República y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la contestación de demanda y sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **número VI/2022**.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y electrónicamente a la parte actora y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la de la contestación de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Cumplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, en la controversia constitucional **199/2024**, promovida por la Fiscalía General del Estado de Morelos. Conste.

SRB/GSP. 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PXDA601213HDFRYL01						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2024T20:56:59Z / 20/09/2024T14:56:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	61 2c 10 32 f7 cc 9f dd 47 0e 43 c7 6e b0 c3 ac 1a b2 25 4e 09 32 4f 49 c8 47 44 85 2f d3 47 f5 2d bd b9 d1 f0 86 68 85 1a aa f5 cc 38 29 2d 2e 7d a7 c9 82 bf ba 05 a9 15 6e fb 99 f8 1a e8 7b 65 0e 44 d2 76 be 80 81 1e e6 c2 bf d8 65 71 42 ca a6 43 8f c8 64 c3 99 97 83 5c 4e e6 84 9f fc a5 38 ba f4 9e 43 ea c6 99 4a c1 39 c8 98 bd 9c da 81 f5 ee 9b c9 5e b6 48 c5 dd 9c 9b 1c d4 3f 06 23 e1 aa 60 dd 7d 6c e7 20 6e 3e 4f 10 65 44 9c e0 f4 d6 1c ff b7 7c 0a 0b 0e ca 9e e2 1e cd 6d 9d c8 3f 94 07 ab cd 74 1b 3e 5c 29 75 cc ae 65 15 48 56 30 f3 6b e3 4c 39 35 0f 87 a9 c7 55 71 fc 49 bf 1f 2f a7 7f 8b f0 53 f7 f0 25 a6 1a 75 05 31 8e 25 ca a0 dc 53 d5 61 6a 14 09 d5 1f 64 1e db 03 72 d4 93 2f e9 2d fe af 6f b8 9a 03 a9 63 ba 2f 2f c9 8b d3 2e d6 d2 8e 0b 7d a2 ea						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2024T20:57:02Z / 20/09/2024T14:57:02-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002cf							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2024T20:56:59Z / 20/09/2024T14:56:59-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7599214						
Datos estampillados	1CF8B7ED2555F7D9DEB3CBB540FFCA1FAD0FB05AC0D79640C5877AE8D73D5BC9							

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2024T19:46:43Z / 20/09/2024T13:46:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma	40 45 7f a5 40 02 1a 85 61 90 1f f2 66 b2 6d 4c 26 99 ad 3e 29 eb 74 bf bc e3 54 35 69 77 1d f1 90 4a f9 3b 70 e6 bc 59 77 b3 d7 30 2a e9 c7 0e 7e 34 b0 97 76 b6 37 e9 59 92 5f 8d 3e 42 bb ba 40 7a 76 61 0d 86 ca 66 be 20 7c a5 30 2b 97 0f 80 36 6c 91 16 5e 7c d7 b5 3e 90 d1 49 9f 7e 30 4b 54 55 0c 05 16 6c 17 da 96 45 9e 90 2d e2 fc d6 74 64 a5 28 eb 70 2e c3 fa 12 52 b6 d8 b2 2c 6a 4a 85 81 f4 98 e8 e6 3f 3d ef 7c 54 b5 cc 26 27 fc 6e c0 e3 a0 eb f0 3a cc bc b2 8f 11 85 df 3a 42 34 02 c8 bb 8b 90 97 db c8 da 23 38 ef c3 90 6c 6c 3f 86 43 26 b8 e2 89 3e 8e a8 cd 13 a6 5f a0 ce 12 dd 9d 96 39 84 ab cb 4d ff 9a f1 e9 df 25 d4 0b 96 1c d1 b0 a0 d4 d6 ba 11 49 16 84 39 c1 ba f2 21 c8 e5 f6 e0 52 25 d1 43 b2 13 a3 be 97 d7 b8 26 f0 4a 4f 5c a8 7f e2 77 c7 23 f3					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2024T19:48:24Z / 20/09/2024T13:48:24-06:00					
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2024T19:46:43Z / 20/09/2024T13:46:43-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	7598745					
Datos estampillados	6E488D5A32B35EC2D7AC59EC278BADE911E4323448550C8F35C3ADD6F287C20B						